



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL PROCESO
PENAL POR FALTAS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL
2004”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

AUTOR:

**ORDOÑEZ RONDAN, KATHERINE LIZZETH
PRADO QUISPE, LOIDA VICTORIA**

ASESOR TEMÁTICO:

SAN MIGUEL VELÁSQUEZ YULY VICTORIA

ASESOR METODÓLOGICO:

SAN MIGUEL VELÁSQUEZ YULY VICTORIA

LIMA - PERÚ

2012

DEDICATORIA

La presente tesis busca contribuir al desarrollo del Derecho Penal y proponer una administración de justicia más segura y respetuosa de los derechos que la sociedad peruana necesita.

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres, porque creyeron en nosotras y porque nos sacaron adelante, dándonos ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy podemos ver alcanzadas nuestras metas, ya que siempre estuvieron impulsándonos en los momentos más difíciles de la carrera. A nuestros abuelitos porque el orgullo que sintieron por nosotras, fue lo que nos hizo ir hasta el final.

Va por ustedes, por lo que valen, porque admiramos su fortaleza y por lo que han hecho de nosotras. A nuestros hermanos, tíos, primos y amigos. Gracias por haber fomentado en nosotras el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida. Esperamos no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.

Gracias a todas y cada una de las personas que participaron en la investigación realizada, en especial al Dr. Hamilton Castro Trigoso ya que con su paciencia y conocimiento ayudaron a completar nuestra tesis. También agradecemos a Nadia Ordóñez Rondan, quien fue compañera indispensable para la culminación de este proyecto hecho realidad.

Por último queremos agradecer a todas aquellas personas que sin esperar nada a cambio compartieron pláticas, conocimientos y diversión.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo está enfocado en descubrir cuan necesario es aplicar el principio acusatorio en el proceso penal por faltas, debido a que el representante del Ministerio Público no interviene en el dicho proceso. Es menester mencionar que labor de investigar es realiza por el juez de paz letrado, quien está facultado por ley a llevar el proceso que, es iniciado a petición de parte. En consecuencia no existe la persecución del delito por parte del Estado.

La presente investigación surge por discusiones que se han generado en la doctrina en torno a determinar si el legislador actuó de forma diligente, al considerar que el proceso por faltas del nuevo código procesal del 2004 no debe participar el fiscal. Algunos argumentan, que el acto de infracción cometido y sujeto a proceso judicial es de menor gravedad al daño causado. Otros argumentan que se aumentaría la carga procesal. Sin embargo la posición que sostenemos es debido a la indefensión de una las partes procesales, pues existe monopolio de parte del juez que, incumple las garantías mínimas de un proceso acusatorio Adversarial.

La investigación se divide en los siguientes apartados:

En el capítulo I denominado “El Problema de la Investigación”, donde se encuentra la situación problemática, expresándose la necesidad de indagar sobre la idoneidad de la participación del ministerio público en el proceso penal por faltas. El anunciamiento del problema enumera las interrogantes que existen sobre el tema abordado, de igual forma la justificación de la investigación, de porque surge la investigación, para que se demuestre la necesidad de lege ferenda del proceso penal por faltas. La importancia de la investigación (objetivos generales y específicos), que son las metas a seguir. Los alcances y los límites.

En el capítulo II, los fundamentos teóricos, se divide en: Antecedentes: donde se revisará a los autores que realizaron estudios anteriores sobre el proceso por faltas y la vulneración al principio acusatorio. Marco Teórico: se tomara como punto a los principios del nuevo código procesal penal, la trascendencia de la oralidad en el procesal acusatorio, el modelo acusatorio adversarial, el debido proceso a nivel constitucional y su aplicación en el proceso penal, la acción penal, el objeto de la acción penal , las características de la acción penal, el rol del Ministerio Publico, el fiscal en ejercicio de la acción penal, los principios que regulan la función fiscal, los procesos penales por faltas, las faltas en el Código Procesal Penal del 2004, las actuaciones de las partes en el proceso penal por faltas, la naturaleza del proceso penal por faltas, la no actuación del fiscal en el proceso penal por faltas, la necesaria actuación del fiscal en el proceso por faltas. Marco formal: se estudia la actual regulación por faltas del Código Procesal Penal del 2004

En el capítulo III, se elaborará el marco metodológico, donde incluirá las Hipótesis Generales y Especificas que se comprueban en el desarrollo de la investigación, identificando la naturaleza de las mismas; incluyendo la población tomada en cuenta para la realización de la indagación de campo. En el Capítulo IV, se realizará un análisis crítico de los resultados, correspondiente al desarrollo de las encuestas y entrevistas, presentando la información obtenida mediante cuadros y gráficos para efectos de mejor comprensión sobre la averiguación de campo realizada y concretizando el cumplimiento de los enunciados, hipótesis, objetivos desarrollados en el capítulo I. También se darán las conclusiones, recomendaciones y propuesta; que surgieron de la investigación, después de conocer lo investigado en diferentes legislaciones, doctrinas y opiniones de conocedores del tema.

Por ultimo llegar al fondo de la investigación, que es precisamente revelar la necesaria intervención de Ministerio Público en el proceso por faltas, ya que sin dicha intervención se infringe la Constitución, al vulnerar derechos fundamentales como el debido proceso que implica un necesariamente el respeto al principio acusatorio.

PRESENTACION

En la presente investigación se pretende demostrar que el Código Procesal Penal del 2004, en el marco de este nuevo sistema acusatorio, además de contener normas básicas que estructuran su desarrollo, se indican los principios, que orientan todo el funcionamiento de este sistema. Es pertinente manifestar que el tema central de la investigación radica en el procedimiento por faltas, específicamente, en la necesidad de intervención del Ministerio Público en este tipo de proceso.

El problema de fondo es reiterar que la no intervención del Ministerio Público vulnera el principio acusatorio, por cuanto, este principio se establece para cautelar o hacer efectivo el rol del representante del Ministerio Público en un proceso penal. Lo que indirectamente nos conlleva a entender que vulnera derechos y garantías fundamentales de las personas, como es la libertad y seguridad individual del imputado.

La aplicación del código procesal penal del 2004, con referencia al proceso por faltas ha quebrantado el principio acusatorio, toda vez que se entiende a las faltas en menor grado que a los delitos y por ello no han recibido tanta importancia. Sin embargo sabemos que todo Estado que se reconozca como tal, debe tener un sistema de justicia que sea respetuoso de las garantías procesales, esto es del debido proceso.

Ya sea que las sanciones en menor grado que tiene el proceso por faltas, han dado pie al olvido del tratamiento legislativo a pesar de ello, no debemos pasar por alto que los procesos por faltas son cometidos por la mayoría de ciudadanos. Por tanto podemos colegir que la entrada en vigencia del Código Procesal Penal del 2004 en referencia al tema de las faltas, nos induce a reflexionar sobre la idoneidad de la intervención del Ministerio Público en dicho proceso, puesto que, ocasiona un descuido al tratamiento judicial, y sobre todo inoperatividad del Ministerio Público.

Así como también quiebra el principio de la distribución de roles donde se deja a la víctima la persecución penal, cuando en realidad esta tarea le corresponde al Ministerio Público. Con la presente investigación se pretende demostrar que el proceso penal por faltas del Código Procesal penal del 2004 vulnera el principio acusatorio, lo que implica una grave violación a los derechos Constitucionales y el Debido Proceso, ya que no se permite intervenir al Ministerio Público en el proceso por faltas.

Se demostrara el criterio poco jurídico que se utilizo al tomar como valores primordiales a la eficacia, celeridad dejando de lado, al debido proceso como garantía constitucional. Todo ello enmarcado en nuestra Carta Magna, que tiene a la persona humana como el fin supremo. Por este motivo consideramos que el proceso de faltas también debe ser revestido con un debido proceso el cual implica aplicar el principio acusatorio, sobre todo cuando tenemos un Sistema Acusatorio Adversarial.

Para reforzar nuestra posición citamos a distintos juristas, entre ellos El Dr. Martínez Huamán, Raúl Martínez, Hamilton Castro entre otros, que han contribuido con comentarios al proceso penal por faltas del 2004, de los cuales nos basamos para demostrar que se vulnera el principio acusatorio. También se estudiara, al principio acusatorio y la relación con el Ministerio Público. Así como también el debido proceso a nivel Constitucional y su aplicación en el proceso penal.

De todo lo antes indicado se puede inferir que la participación del Ministerio Público es fundamental en el proceso por faltas porque cumple un rol fundamental en un proceso judicial, entendido este como la participación del Estado en defensa de los intereses de la sociedad, sin embargo nuestro sistema penal limita su actuar en ciertos casos, específicamente en lo concerniente al proceso en faltas. Por ello postulamos que dicha disposición es inadecuada ya que no se puede limitar la actuación del representante del Ministerio público.

RESUMEN

En la presente investigación el tema desarrollado se enfoca en evaluar si debería aplicarse lo dispuesto por el Código Procesal Penal del 2004, con referencia al principio acusatorio, en el proceso penal por faltas.

Como cabe recordar que en el actual dispositivo menciona, que en caso de faltas no existe la persecución del delito. Para su desarrollo se a consignado en primer lugar, la delimitación de un problema de investigación, el cual está centrado en ver si se debería existir la Intervención del Ministerio Público y si se aplica el principio acusatorio.

También analizar el medio en el que se desarrollan, y la problemática no sólo en el ámbito penal sino constitucional (el debido proceso). Ello ha sido trabajado con herramientas metodológicas confiables. Por otro lado, cada una de dichas herramientas guarda estrecha relación con los objetivos del trabajo,

Palabras Clave:

Ministerio Público

Debido proceso

Principio Acusatorio.

ABSTRACT

In the present investigation focuses the theme developed to assess whether it should apply the provisions of the Code of Criminal Procedure of 2004, with reference to the first indictment, in criminal proceedings for misdemeanors.

As may be recalled that in the current device mentioned, if there is no fault for criminal proceedings. For its development, I have given in the first place, the definition of a research problem, which is focused on seeing if there should be the intervention of the Public Prosecutor and if adversarial principle applies.

Also review the environment in which they operate, and the problem not only in criminal matters but constitutional (due process). This has been working with reliable methodological tools. On the other hand, each of these tools is closely related to work

Key words:

Ministry Publics,

Due process,

adversarialprinciple.